

SECRETARIA. 19 de enero de 2022, informando que los convocados JESUS MAURO MOLINA BRAVO y RUBIO CLARET MOLINA BRAVO, solicitan que se haga el interrogatorio de parte de manera presencial. Provea

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés

Proceso	INTERROGATORIO DE PARTE - PRUEBA EXTRAPROCESO
Convocante:	JOSE ORLANDO OROZCO RENDON
Convocados:	JESUS MAURO MOLINA BRAVO y RUBIO CLARE MOLINA BRAVO
Radicado:	2022-0016817-00

Interlocutorio No. 072

Ref. Estudio Admisión de solicitud

Visto el informe rendido por la secretaria del despacho y teniendo en cuenta que los convocados JESUS MAURO MOLINA BRAVO y RUBIO CLARET MOLINA BRAVO, manifiesta la imposibilidad de acceder a los medios tecnológicos para participar en los actos virtuales, explicación que sí debe acoger esta judicatura, en aras de garantizar el principio de acceso a la administración de justicia en igualdad de condiciones y el debido proceso. el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

SEGUNDO: FIJAR el día QUINCE (15) DE FEBRERO a las 9:00 am., como fecha y hora para adelantar el interrogatorio extraproceso de los señores JESUS MAURO MOLINA BRAVO y RUBIO CLARET MOLINA BRAVO, prevista en el artículo 183 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a los convocados con el envío de esta providencia a la dirección física que suministró el convocante de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, para llevar a cabo la audiencia de forma presencial en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, ubicado en la calle 8 No. 10-00 Oficina 225 Palacio de Justicia (la notificación corre a cargo del peticionario).

NOTIFIQUESE

La juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92d4eef540bf6c318f19b4b9285a366d62cb960b1f0d54b73becd7da7c4efb4**

Documento generado en 20/01/2023 03:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>